



Consejo de Administración

323.ª reunión, Ginebra, 12-27 de marzo de 2015

GB.323/INS/6 (Rev.)

Sección Institucional

INS

Fecha: 16 de marzo de 2015

Original: español

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 101.ª reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

Finalidad del documento

En el presente documento se da seguimiento a la solicitud formulada por el Consejo de Administración en noviembre de 2014 de someter esta cuestión nuevamente a su consideración en su reunión de marzo de 2015.

Objetivo estratégico pertinente: Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Repercusiones en materia de políticas: Según la decisión que se adopte.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Según la decisión que se adopte. El costo de una comisión de encuesta debería ser aprobado por el Consejo de Administración.

Seguimiento requerido: Según la decisión que se adopte.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: GB.316/INS/15/2; GB.317/INS/6; GB.319/INS/7 (& Corr.); GB.320/INS/9; GB.322/INS/8.

1. En su 322.^a reunión (noviembre de 2014), el Consejo de Administración decidió aplazar hasta su 323.^a reunión (marzo de 2015) la decisión de constituir una comisión de encuesta para examinar la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT por varios delegados trabajadores de la 101.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2012) acerca del incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). La decisión del Consejo de Administración se basó en la información recabada por la misión de la Oficina encabezada por la Sra. Cleopatra Doumbia-Henry, Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, que se llevó a cabo del 8 al 11 de septiembre de 2014, en relación con el seguimiento dado a la Hoja de ruta adoptada el 17 de octubre de 2013 por el Gobierno de Guatemala en consulta con los interlocutores sociales del país con miras a agilizar la aplicación del Memorándum de Entendimiento suscrito el 26 de marzo de 2013 entre el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración de la OIT y el Gobierno de Guatemala.
2. Adicionalmente, el Consejo de Administración pidió a la Oficina que le proporcionara, en su 323.^a reunión (marzo de 2015), información actualizada sobre los progresos alcanzados y que incluyera información proporcionada por el Gobierno y por las organizaciones de empleadores y de trabajadores de Guatemala, en particular acerca del seguimiento dado a los elementos de la Hoja de ruta.
3. Por comunicaciones de fechas 5 y 11 de febrero de 2015, el Gobierno de Guatemala transmitió sus observaciones relativas a la puesta en práctica de la Hoja de ruta. El Movimiento Sindical y Popular Autónomo y los Sindicatos Globales de Guatemala enviaron sus observaciones por comunicación de fecha 2 de febrero de 2015. El Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco (MSICG) transmitió sus observaciones por comunicación de fecha 3 de febrero de 2015. El Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) envió sus observaciones por comunicación de fecha 2 de febrero de 2015. Se presenta a continuación una síntesis de estas informaciones. El texto completo de estas comunicaciones se encuentra a disposición de los mandantes.

I. Informaciones respecto del seguimiento de la Hoja de ruta

Punto 1. Seguimiento de la investigación de los 58 casos de asesinatos de sindicalistas denunciados ante la OIT

(El Ministerio Público deberá dar seguimiento y concluir la investigación de la totalidad de los 58 casos y los demás denunciados con el apoyo de las entidades internacionales correspondientes y con el involucramiento de la OIT en Guatemala deberá fortalecer las capacidades de los investigadores con miras a que se tomen plenamente en consideración los principios de la libertad sindical y negociación colectiva; el Ministerio Público continuará informando y tratando los casos con la mesa tripartita establecida a tal efecto.)

Plazo: 90 días.

Gobierno de Guatemala

4. El Ministerio Público de Guatemala proporcionó informaciones respecto de 70 casos de asesinato (los 58 casos examinados por el Comité de Libertad Sindical en el momento de la adopción de la Hoja de ruta por el Gobierno de Guatemala en octubre de 2013, así como 12 casos adicionales) indicando que 42 casos se encuentran en etapa de investigación; en

ocho expedientes se han dictado sentencias condenatorias; en tres expedientes se han dictado sentencias absolutorias; en 11 expedientes existen órdenes de aprehensión; en dos expedientes se ha solicitado orden de aprehensión; dos expedientes se encuentran con extinción de persecución penal; un expediente dio lugar a una decisión de sobreseimiento y un expediente se encuentra pendiente de inicio de debate. El Gobierno indicó que la sentencia condenatoria más reciente se dictó el 30 de octubre de 2014 en relación con los asesinatos de la Sra. Lucila Martínez Zúñiga y la Sra. Maura Antonieta Hernández Cortez, cometidos el 18 de octubre de 2008, siendo condenados los autores materiales e intelectuales de los hechos.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo y los Sindicatos Globales de Guatemala

5. Los representantes de las centrales sindicales manifestaron que no habían recibido de parte de las autoridades informaciones recientes sobre la determinación de responsabilidades penales, ni materiales ni intelectuales, en los 58 asesinatos denunciados ante el Comité de Libertad Sindical en el momento de la adopción de la Hoja de ruta. Indicaron que durante los años 2013 y 2014 se han registrado 17 asesinatos de sindicalistas, respecto de los cuales impera también una situación de impunidad.

MSICG

6. El MSICG manifestó que a la fecha el Estado de Guatemala no ha sometido a la justicia a los autores materiales e intelectuales de los asesinatos de dirigentes sindicales y sindicalistas. Se resaltó el caso no resuelto del asesinato del Sr. Manuel de Jesús Ramírez a pesar de que el Estado haya reconocido el carácter antisindical del crimen y que la víctima haya tenido como empleador a una institución pública (el Instituto de Defensa Pública Penal). El MSICG manifestó que en el año 2014 fueron asesinados al menos seis dirigentes sindicales a lo que se han sumado otros actos de violencia antisindical en los que habrían sido involucradas las fuerzas del Estado de Guatemala.

CACIF

7. El CACIF reiteró lo manifestado a la misión de la OIT, en septiembre de 2014, indicando que valora la información presentada en el informe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) de 2014, en el cual se señala que sólo seis de los casos de muerte de dirigentes sindicales y sindicalistas examinados por la CICIG están vinculados con la condición de sindicalista de las víctimas mientras que los demás casos corresponden a un problema de delincuencia generalizada que afecta a la población de Guatemala en su conjunto. El CACIF reiteró la importancia de que se sigan investigando todos los casos de muerte denunciados para que no queden en la impunidad.

Punto 2. Expedito enjuiciamiento y condena de los autores materiales e intelectuales de los crímenes para asegurar que la impunidad no sea tolerada

(El Ministerio Público procederá a solicitar a la Corte Suprema que los casos relacionados a asesinatos, torturas, plagio o secuestro de sindicalistas sean conocidos específicamente por los juzgados o tribunales de mayor riesgo; el Ministerio Público procurará ante el Congreso de la República un aumento específico en su presupuesto para los fines de esta Hoja de ruta, para asegurar que la Unidad de Delitos contra Sindicalistas pueda operar de forma eficiente y efectiva en el desempeño de sus responsabilidades.)

Plazo: 90 días.

Gobierno de Guatemala

8. El Gobierno indicó que la nueva Fiscal General del Ministerio Público sigue promoviendo el fortalecimiento de la Unidad Fiscal Especial que investiga los delitos cometidos en contra de sindicalistas, la cual cuenta actualmente con un equipo de 12 profesionales de la investigación penal altamente calificados. Con el fin de mantener un mejor control y objetividad en las investigaciones penales, el Ministerio Público, ordena el traslado de los casos, que se tramitaban en diferentes fiscalías del país, a la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas. Adicionalmente, el Ministerio Público en coordinación con la OIT, ha realizado una serie de capacitaciones dirigidas, en particular, al personal que integra la Unidad Fiscal Especial (para mayores detalles sobre dichas capacitaciones, véanse las informaciones relativas al punto 8 de la Hoja de ruta).
9. El Gobierno resaltó que las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público, en relación con actos que afectan al movimiento sindical y sus miembros, no se limitan a los casos de homicidios sino que abarcan otros tipos de delitos señalando que el 13 de enero de 2015 se dictó una sentencia condenatoria por los delitos cometidos en contra de los miembros del Sindicato de la Municipalidad del Municipio de Guanagazapa Escuintla, imponiéndose condenas de un año y cuatro meses de prisión por el delito de atentado con agravación específica y de un año de prisión y 500 quetzales (aproximadamente 58 dólares de los Estados Unidos) por el delito de discriminación.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo y los Sindicatos Globales de Guatemala

10. Las centrales sindicales manifestaron que no se han producido avances sustanciales en los casos denunciados de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

MSICG

11. El MSICG denunció la pasividad del Ministerio Público ante numerosos casos de amenazas a dirigentes sindicales ocurridos desde la última sesión del Consejo de Administración.

Punto 3. Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, protección y reacción en contra de amenazas y atentados en contra de líderes sindicales, trabajadores sindicalizados y otros que estén tratando de organizarse en sindicatos

(El Ministerio de Gobernación, en consulta con los mandantes tripartitos, deberá fortalecer y mejorar los mecanismos de alerta y protección de la Unidad de Protección de Derechos Humanos para la Protección de Periodistas y Líderes Sindicales. El Ministerio de Gobernación en consulta con los mandantes tripartitos elaborará y adoptará los protocolos y manuales que guíen y establezcan las acciones de esta Unidad.)

Plazos: 30 días para fortalecer los mecanismos y 90 días para la elaboración de protocolos.

Gobierno de Guatemala

12. El Gobierno recordó que en agosto de 2014, el Ministerio de Gobernación adoptó el acuerdo ministerial núm. 550-2014 que otorga a los líderes sindicales la calidad de

miembros de la Mesa Técnica Sindical Permanente de Protección Integral, y que el 18 de agosto de 2014 el Ministerio de Gobernación entregó el Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos en Guatemala.

13. En cuanto al número de dirigentes sindicales y sindicalistas amenazados que reciben medidas de seguridad de parte del Estado, se informó que: i) son siete los dirigentes sindicales que se siguen beneficiando de medidas de protección decididas antes de la entrada en vigor del Protocolo de 18 de agosto de 2014; y ii) desde la entrada en vigor de dicho Protocolo, cinco dirigentes adicionales cuentan con medidas de seguridad inmediatas y preventivas.
14. Adicionalmente, el Ministerio de Gobernación está realizando las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento del número de teléfono gratuito 1543 para que los defensores de derechos humanos (lo cual incluye los miembros del movimiento sindical) puedan denunciar directamente casos de violencia. El 27 de enero de 2015, la Superintendencia de Telecomunicación declaró procedente la solicitud de asignación del mencionado número de teléfono por parte del Ministerio de Gobernación.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo y los Sindicatos Globales de Guatemala

15. Las centrales sindicales indicaron que la Mesa Técnica Sindical Permanente de Protección Integral, creada en 2013, se quedó sin funcionar entre marzo y agosto de 2014. El sector sindical, por nota de fecha 7 de agosto de 2014 solicitó su reactivación. Manifestaron que el Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos en Guatemala presentado por el Ministro de Gobernación, el 18 de agosto de 2014, es una reproducción de un protocolo genérico ya existente para los defensores de derechos humanos sin que se haya aportado ningún ajuste para su aplicación concreta en relación a sindicalistas.
16. Las centrales sindicales manifestaron por otra parte que después de que el Ministerio de Gobernación hubiera anunciado en varias ocasiones la puesta en servicio de una línea telefónica para las denuncias de delitos contra sindicalistas, el Viceministro de Trabajo informó el 18 de agosto de 2014 que la línea telefónica no podía instalarse por falta de presupuesto. Desde entonces, no se ha producido ningún avance concreto para la protección de los sindicalistas y la actividad sindical.

CACIF

17. El CACIF solicitó la inclusión del sector empleador en todos los espacios creados para la prevención y protección contra los actos de violencia antisindical.

Punto 4. Promover la participación directa de las víctimas y de las organizaciones sindicales a lo largo de las etapas de la investigación criminal y del proceso penal

(El Ministerio Público continuará informando y tratando todos los casos con la mesa tripartita establecida para el efecto; a los miembros y dirigentes sindicales y sus instituciones se otorgará la participación como querellantes adhesivos.)

Plazo: 60 días.

Gobierno de Guatemala

18. El Gobierno de Guatemala indicó que la Mesa Sindical del Ministerio Público sigue plenamente activa, habiéndose llevado a cabo seis reuniones a lo largo del año 2014 en las cuales se discutió la creación de la Instrucción General del Ministerio Público para la investigación y persecución efectiva de los delitos cometidos en contra de sindicalistas y agremiados de organizaciones de trabajadores y otros defensores de derechos laborales y sindicales. Dichas discusiones continuaron en enero de 2015 y dieron lugar el 4 de febrero de 2015 a la firma por todos los sectores involucrados de la mencionada instrucción y su adopción por el Ministerio Público.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo y los Sindicatos Globales de Guatemala

19. Las centrales sindicales indicaron que la participación de los familiares de las víctimas se ha mantenido en la modalidad tradicional, sin que haya habido ninguna acción específica que fomente otro tipo de participación en los procesos y sin que las organizaciones sindicales hayan sido convocadas en ninguna etapa del proceso ni constituidas en querellantes en el mismo.
20. Respecto de la Instrucción General del Ministerio Público para la investigación y persecución efectiva de los delitos cometidos en contra de sindicalistas y agremiados de organizaciones de trabajadores y otros defensores de derechos laborales y sindicales, las centrales sindicales manifestaron que: i) bajo la dirección de la Fiscal General anterior, la Mesa Sindical del Ministerio Público había aprobado, el 24 de febrero 2014, un texto de instrucción cuya adopción fue sin embargo detenida por la nueva Fiscal General, quien asumió su cargo en mayo de 2014; ii) luego de repetidos reclamos de los sindicatos, se retomó el diálogo respecto de la instrucción, y el 16 de octubre de 2014 se acordó con el Ministerio Público un texto que fue remitido a la Fiscal General para su firma oficial; iii) el Ministerio Público convocó a una sesión el 20 de enero de 2015, en la cual presentó un nuevo texto con varios cambios que violentaban los objetivos de la instrucción como herramienta de protección ante delitos contra trabajadores y sindicalistas; iv) los sindicalistas presentaron un pronunciamiento rechazando dicho documento y respaldando el texto que fue aprobado el 16 de octubre 2014; y v) al momento de la elaboración del informe de las centrales sindicales, no se había adoptado todavía la instrucción después de más de un año de esfuerzos.

CACIF

21. El CACIF señaló que, de conformidad con el principio del diálogo social, fue consultado sobre el contenido de la instrucción y que remitió sus comentarios correspondientes. El CACIF solicitó nuevamente la inclusión del sector empleador en todos los espacios creados para la prevención y protección contra los actos de violencia antisindical.

Punto 5. El Gobierno debe tomar acciones urgentes, en consulta con los mandantes tripartitos, para proponer enmiendas al Código del Trabajo y a las demás leyes pertinentes que incorporen las enmiendas propuestas desde larga data por los órganos de control de la OIT

(El organismo ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, presentará al Congreso de la República, previa consulta a los mandantes tripartitos, los proyectos de ley tendientes a adecuar la legislación nacional con los Convenios

internacionales del trabajo núms. 87 y 98, tomando en consideración las recomendaciones emitidas por los órganos de control de la OIT.)

Plazos: El Gobierno presentará a la Comisión Tripartita los proyectos de reformas en un plazo de 60 días. El Congreso de la República adoptará la legislación correspondiente en un plazo de 120 días.

Gobierno de Guatemala

22. El Gobierno manifestó que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social coordina esfuerzos en el estudio y análisis de las reformas a la legislación nacional, solicitadas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) en relación con el Código Penal y el Código del Trabajo. En este contexto, la Comisión de Trabajo del Congreso de la República ha llevado a cabo, en octubre y noviembre de 2014, dos reuniones de trabajo con las centrales sindicales por una parte y con el sector empleador por otra. Los miembros del sector empleador expresaron la necesidad de continuar con el estudio, análisis y viabilidad de las recomendaciones de los expertos mientras que los representantes de las centrales sindicales están de acuerdo con la totalidad de las recomendaciones de la CEACR y han manifestado la necesidad de efectuar otras reformas al Código del Trabajo para acoger plenamente los mencionados comentarios.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo y los Sindicatos Globales de Guatemala

23. Las centrales sindicales manifestaron que no se ha presentado ninguna iniciativa de ley para adecuar las leyes nacionales a las recomendaciones de la OIT.

CACIF

24. El CACIF manifestó que, en seguimiento de las reuniones de trabajo tripartitas con la Comisión de Trabajo del Congreso para analizar las reformas solicitadas por la CEACR, el sector empleador llevará a cabo un seminario interno para poder desarrollar sus criterios sobre todos los puntos respecto de los cuales sería factible una reforma del Código del Trabajo que sea compatible con el ordenamiento constitucional de Guatemala.

Punto 6. Inspección del trabajo: Reformas legislativas que permitirán a la Inspección General del Trabajo cumplir con su mandato de velar de manera efectiva por la aplicación de la legislación laboral

Plazo: 90 días.

Gobierno de Guatemala

25. El Gobierno reiteró las informaciones proporcionadas a la misión de la OIT, de septiembre de 2014, señalando que: i) el día 12 de diciembre de 2013 el Organismo Ejecutivo presentó a la Comisión Tripartita sobre Asuntos Internacionales del Trabajo, para su consulta, el proyecto sobre reformas a la legislación guatemalteca para dar cumplimiento al punto 6 de la Hoja de ruta (iniciativa núm. 4703); ii) después de que las centrales sindicales y el sector empleador hayan presentado sus propias propuestas, se inició un proceso de discusión y deliberación, llegando a la conclusión de que existían dos visiones distintas de cómo encaminar el proceso de resolución que conduzca a una sanción por faltas laborales;

iii) ante la divergencia de visiones, el Ministro de Trabajo y Previsión Social decidió dar por agotada la consulta y envió el 23 de enero de 2014 las propuestas de los distintos sectores al Congreso de la República; y iv) el 14 de mayo del 2014, la Comisión de Trabajo del Congreso de la República emitió dictamen favorable a la iniciativa núm. 4703, sobre reformas al Código del Trabajo, proceso sancionatorio, considerando especialmente que la reforma propuesta cumple con la Constitución Nacional y con los tratados internacionales ratificados por Guatemala. El Gobierno indica que la reforma propuesta prevé que el proceso sancionatorio laboral consta de una etapa administrativa seguida de una etapa judicial, dota a los inspectores de trabajo de actuaciones más claras y aceleradas e instaura el inicio de oficio del proceso sancionatorio una vez comprobadas las violaciones a las leyes y reglamentos de trabajo.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo y los Sindicatos Globales de Guatemala

26. Las centrales sindicales manifestaron que la iniciativa núm. 4703 enviada por el Organismo Ejecutivo al Congreso de la República, al contrario de lo sugerido por la OIT, sigue concediendo de manera exclusiva las facultades sancionatorias a los órganos judiciales, razón por la cual las organizaciones sindicales expresaron en reiteradas ocasiones su oposición a esta iniciativa.

MSICG

27. El MSICG expresó su oposición a la iniciativa núm. 4703 y manifestó que es jurídicamente posible dotar a los inspectores de trabajo de poder sancionatorio directo sin contravenir los artículos 103 y 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CACIF

28. El CACIF manifestó que la iniciativa núm. 4703 resuelve las preocupaciones de fondo expresadas por la Misión de Alto Nivel de la OIT de 2013, en la medida en que establece un proceso sancionatorio expedito en el cual la inspección general de trabajo goza de más amplias facultades. El hecho de que los órganos judiciales conserven la decisión final de imponer una sanción permite mantener el orden constitucional cumpliendo con la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad sobre esta materia.

Punto 7. Con el fin de fortalecer el Estado de derecho en Guatemala, es importante y urgente que las sentencias de los tribunales laborales sean cumplidas y ejecutadas

(Es necesaria la adopción de medidas por parte de las instituciones competentes del Estado, con la asistencia técnica de la OIT, para la efectiva ejecución de dichas sentencias; el Organismo Judicial, a través de la Unidad de ejecución y verificación de reinstalaciones garantizará el cumplimiento de las sentencias. Deberá dar a conocer cuántas sentencias son debidamente ejecutoriadas.)

Plazo: 60 días.

Gobierno de Guatemala

29. El Gobierno indicó que: i) en 2013 y 2014 se ha incrementado de manera sustancial el presupuesto de la Unidad de ejecución y verificación de reinstalaciones y diligencias especiales en materia laboral, creada en 2012 y que sirve de auxiliar a los órganos jurisdiccionales en la ejecución de sus resoluciones; ii) de manera general, entre 2011 y 2014, se ha incrementado la asignación de presupuesto a la administración de justicia laboral aunque para el año 2015, debido a la crisis presupuestaria y financiera que afronta el Organismo Judicial, se redujeron los montos otorgados; iii) se ha creado la Dirección de Gestión Laboral encargada de dar seguimiento, en el seno del Poder Judicial a los proyectos encaminados al fortalecimiento de la administración de justicia laboral; iv) se ha inaugurado, el 29 de enero de 2015, la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, lo cual permitirá descongestionar las demás salas jurisdiccionales; v) en octubre de 2014, el Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia publicaron el Boletín de Criterios Jurisprudenciales en materia laboral, el incremento en la efectividad de la ejecución de sentencias siendo uno de sus objetivos principales; vi) las distintas iniciativas antes mencionadas se han traducido en un aumento muy importante del número de sentencias dictadas en materia laboral en los últimos años en general y de las sentencias de reintegro de los trabajadores en particular; y vii) en 2014, se incrementaron también de manera significativa las verificaciones practicadas por el Organismo Judicial respecto del cumplimiento de las sentencias de reintegro.

Movimiento Sindical y Popular autónomo y los Sindicatos Globales de Guatemala

30. Las centrales sindicales manifestaron que este punto de la Hoja de ruta no ha dado lugar a avances significativos.

Punto 8. Se requiere tomar medidas para el fortalecimiento de las instituciones del Estado, entre otras el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio Público, la Unidad Especializada en Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación, el Organismo Judicial, el Poder Legislativo, la Procuraduría de Derechos Humanos, así como los interlocutores sociales, en materia de libertad sindical y negociación colectiva y respecto de las cuestiones relacionadas con el diálogo social

(El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el apoyo de la OIT, efectuará talleres de fortalecimiento del diálogo social con los sectores empleadores y trabajadores y entidades gubernamentales.)

Plazo: 60 días.

Gobierno de Guatemala

31. El Gobierno informó de la planificación y realización de programas de formación y cooperación internacional, en colaboración con la OIT, para fortalecer las capacidades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, del Ministerio Público, del Ministerio de Gobernación y del Organismo Judicial:

- Ministerio de Trabajo y Previsión Social: con miras a fortalecer su capacidad para atender las solicitudes de los órganos de control de la OIT, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio recibió, en agosto de 2014, las orientaciones de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo de Colombia. Adicionalmente, del 2 al 6 de marzo de 2015, dos funcionarios de la unidad realizarán una pasantía en el Departamento de Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica.
- Ministerio Público: el personal de la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas de la Fiscalía de Derechos Humanos, los representantes de Fiscalías Distritales, Fiscalías de Delitos contra la Vida y los técnicos de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas participaron en el curso «Elementos técnico jurídicos a considerar en la investigación de delitos cometidos contra sindicalistas» que tuvo lugar en octubre y noviembre de 2014.
- Ministerio de Gobernación: se realizó en diciembre de 2014 el taller de derechos humanos sobre libertad sindical, en el cual participaron: i) los fiscales de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, y la Unidad de Sindicalistas del Ministerio Público; ii) los investigadores de la Unidad de Investigación de Delitos contra Defensores de Derechos Humanos; y iii) la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación.
- Organismo Judicial: el diplomado de especialización sobre las normas internacionales del trabajo y los mecanismos de control de la Organización Internacional de Trabajo culminó el 20 de septiembre de 2014 y contó con la participación de todos los magistrados y jueces de trabajo y previsión social de la República. En el marco de dicha capacitación, se desarrollaron encuentros y conversatorios entre el sector justicia y el sector sindical, así como con representantes del sector empresarial. Se está planificando con el apoyo de la OIT la organización a lo largo de 2015 de un segundo y tercer diplomado de especialización.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo de Guatemala y los Sindicatos Globales de Guatemala

32. Las centrales sindicales manifestaron que este aspecto de la Hoja de ruta no ha dado lugar a avances significativos. Indicaron especialmente que: i) si bien se ha conformado la Comisión Tripartita de Tratamiento de Conflictos ante la OIT en materia de Libertad Sindical y Negociación Colectiva, dicha instancia no ha logrado resolver ningún caso todavía; ii) se ha aumentado el número de funcionarios de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación, pero no se ha informado de cuántos y quiénes de ellos trabajan en el área específica de sindicalistas; iii) se ha reducido la atención de la Procuraduría de Derechos Humanos respecto de casos de eventuales violaciones de derechos laborales y, de hecho, se ha despedido el 30 de enero de 2015 al titular de la Procuraduría especial de derechos laborales; y iv) no se conocen acciones concretas de fortalecimiento de los interlocutores sociales en materia de libertad sindical, negociación colectiva y diálogo social.

CACIF

33. El CACIF indicó que la Comisión Tripartita de Tratamiento de Conflictos ante la OIT empezó a tratar varios casos, tanto en el sector privado como público, en los que se han tenido avances en el diálogo.

Punto 9. Una importante campaña de sensibilización en materia de libertad sindical y el derecho humano al trabajo, a la organización de los trabajadores y de los empleadores, debe iniciarse en todo el país

Plazo: 60 días.

Gobierno de Guatemala

34. El Gobierno informó que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en coordinación con la Organización Internacional del Trabajo, participó, del 19 al 21 de enero de 2015, en el Taller denominado «Técnicas de diálogo y negociación», al cual fueron convocadas, por este Ministerio: i) los distintos ministerios que conforman el Gobierno; ii) el Instituto de Fomento Municipal; iii) los alcaldes municipales de Masagua (Escuintla), Estanduela (Zacapa), Santa Cruz Balanyá (Chimaltenango) y Palencia (Guatemala); iv) la Asociación Nacional de Municipalidades; y v) los representantes de la Comisión de Tratamientos de Conflictos ante la OIT en materia de Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo y los Sindicatos Globales de Guatemala

35. Las centrales sindicales manifestaron que este punto de la Hoja de ruta no ha dado lugar a avances significativos.

CACIF

36. El CACIF expresó su mejor disposición para reunirse y colaborar con el consultor de la OIT encargado de elaborar propuestas relativas a la mencionada campaña.

Punto 10. Propuestas de reformas al Organismo Judicial

(Reformar el decreto núm. 41-99 — Ley de Carrera Judicial — incluyendo una sanción específica que aplicará la junta disciplinaria de la carrera judicial a los jueces laborales cuando éstos incurran en negligencia en la ejecución de las órdenes de reinstalación de trabajadores despedidos ilegalmente o de otras resoluciones; implementación de nuevos procedimientos éticos y disciplinarios para los jueces y magistrados laborales; mejorar la capacitación y el control profesional de los jueces, abogados y otros funcionarios implicados en la administración de justicia laboral, incluyendo un programa intensivo y permanente de capacitación sobre normas internacionales del trabajo.)

Plazo: 60 días.

Gobierno de Guatemala

37. El Gobierno informó que: i) la iniciativa núm. 4775 que contiene las reformas a la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y que prevé nuevos procedimientos éticos y disciplinarios para los jueces y magistrados laborales recibió, el 14 de mayo de 2014, un dictamen favorable de parte de la Comisión Extraordinaria de Reformas del Sector Justicia del Congreso de la República; ii) la iniciativa núm. 4691, que contiene la reforma de la Ley de la Carrera Judicial y que incluye una sanción específica a los jueces laborales cuando éstos incurran en negligencia en la ejecución de las órdenes de reinstalación de trabajadores

despedidos ilegalmente recibió, el 27 de mayo de 2014, un dictamen favorable de la Comisión Extraordinaria de Reforma al Sector Justicia; y iii) la iniciativa núm. 4691 se conoció en primer debate el 3 de septiembre de 2014, encontrándose pendiente el segundo debate.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo y los Sindicatos Globales de Guatemala

38. Las centrales sindicales manifestaron que este aspecto de la Hoja de ruta no ha dado lugar a avances significativos.

MSICG

39. El MSICG manifestó que numerosos jueces laborales siguen dictando sentencias que se apartan de las pautas legales, incurriendo en ciertos casos en ilícitos penales. Sin embargo, las acciones penales entabladas en contra de dichos funcionarios judiciales no prosperan en la medida en que la Corte Suprema de Justicia se niega a dar la autorización que permita que sean investigados penalmente.

Punto 11. La Oficina de la OIT en Guatemala deberá fortalecerse y apoyar a los mandantes tripartitos a fin de aplicar la Hoja de ruta. Se anima a la comunidad internacional a que facilite los recursos necesarios para que la OIT pueda proporcionar el apoyo y la asistencia necesarios

(Participación activa de la OIT para la efectiva implementación de la presente Hoja de ruta.)

Plazo: Inmediato

40. Tanto el Gobierno como los interlocutores sociales valoraron la acción del representante del Director General de la OIT y solicitaron que se extienda y fortalezca la presencia y acción de la OIT en el país.

Consideraciones finales de los interlocutores sociales

Movimiento Sindical Popular y autónomo de Guatemala y los Sindicatos Globales de Guatemala

41. Las centrales sindicales manifestaron que 15 meses después de la adopción de la Hoja de ruta y pasados casi un año del vencimiento del plazo acordado para su cumplimiento, el balance global de su aplicación continúa siendo netamente negativo. Los compromisos esenciales contenidos en la Hoja de ruta, consistentes en dotar al país de un adecuado marco legal e institucional para la protección de los derechos laborales individuales y colectivos, aclarar los asesinatos de dirigentes sindicales y sindicalistas, realizar campañas de sensibilización sobre libertad sindical y derechos humanos laborales y el fortalecimiento institucional, no se han cumplido. Se han seguido produciendo asesinatos de dirigentes sindicales, numerosas agresiones a la libertad sindical y sigue prevaleciendo un escaso desarrollo de la negociación colectiva. Con base en lo anterior, solicitaron que se constituya una comisión de encuesta.

MSICG

42. El MSICG solicitó que se constituya una comisión de encuesta. Manifestó que adicionalmente a las violaciones a la libertad sindical relacionadas con los distintos puntos de la Hoja de ruta, se mantienen también importantes problemas en materia de registro de organizaciones sindicales.

CACIF

43. El CACIF manifestó su reconocimiento y valoración de los esfuerzos tripartitos emprendidos para dar soluciones concretas a los problemas objeto de la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT acerca del incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio núm. 87. El CACIF reafirmó su compromiso para participar en los esfuerzos necesarios para adecuar la legislación guatemalteca a los convenios de la OIT ratificados en materia de libertad sindical en el respeto del ordenamiento constitucional de Guatemala.

II. Resumen de iniciativas adoptadas desde noviembre de 2014

44. Según surge de las informaciones comunicadas:
- i) el Ministerio Público adoptó, el 4 de febrero de 2015, una Instrucción General para la investigación y persecución efectiva de los delitos cometidos en contra de sindicalistas y agremiados de organizaciones de trabajadores y otros defensores de derechos laborales y sindicales;
 - ii) desde agosto de 2014, el número de dirigentes sindicales con medidas de protección de parte del Estado ha pasado de 7 a 12, y
 - iii) se han llevado a cabo, con el apoyo de la OIT, actividades de capacitación en materia de libertad sindical y negociación colectiva dirigidas a varias instituciones públicas del país.

III. Puntos prioritarios identificados en noviembre de 2014 que aún requieren acciones adicionales y urgentes

- La investigación, esclarecimiento y condena de los autores de la totalidad de los homicidios de dirigentes sindicales y sindicalistas, así como de los demás actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas denunciados ante la OIT.
- Continuar con la adopción y aplicación de medidas de protección de todos los dirigentes sindicales y sindicalistas amenazados.
- La adopción de reformas legislativas recomendadas por los órganos de control de la OIT a efectos de poner la legislación en conformidad con el Convenio núm. 87.
- El inicio de una campaña masiva de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva y la capacitación de los interlocutores sociales en estas materias.

Proyecto de decisión

45. *Teniendo en cuenta la información comunicada por el Gobierno y por las organizaciones de trabajadores y de empleadores de Guatemala en relación con todos los puntos de la Hoja de ruta¹, la Mesa del Consejo de Administración recomienda al Consejo de Administración:*
- a) *pedir al Gobierno que tome, a la mayor brevedad, con la asistencia de la Oficina y en consulta con los interlocutores sociales, todas las medidas necesarias para dar plena aplicación a la Hoja de ruta, con inclusión de las medidas destinadas a abordar los puntos prioritarios que aún requieren acciones adicionales y urgentes;*
 - b) *pedir a la Oficina que proporcione a la Mesa del Consejo de Administración, en su 324.^a reunión (junio de 2015), información actualizada sobre los progresos alcanzados, basada en los indicadores claves y en los resultados obtenidos, y que incluya información proporcionada por el Gobierno y por las organizaciones de empleadores y de trabajadores de Guatemala, en particular acerca del seguimiento dado a los puntos de la Hoja de ruta;*
 - c) *incluir este punto en el orden del día de su 324.^a reunión (junio de 2015) a fin de decidir si se deben adoptar otras medidas con respecto a la queja;*
 - d) *aplazar la decisión de constituir una comisión de encuesta hasta su 325.^a reunión (noviembre de 2015), e*
 - e) *invitar a la comunidad internacional a que facilite los recursos necesarios para que la Oficina de la OIT en Guatemala pueda seguir apoyando a los mandantes tripartitos en la aplicación del Memorándum de Entendimiento y de la Hoja de ruta.*

¹ Documento GB.319/INS/7 (&Corr.).